



DECRETO N° 3118
TEMUCO 13 JUL 2026

VISTOS :

1. El contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Corina Jeannette Zagal Hernández, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura pública de fecha 12 de junio del año 2026.
2. El acuerdo del Concejo Municipal, de fecha 28 de abril del año 2026.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato de Transacción celebrado entre la Municipalidad de Temuco y doña Corina Jeannette Zagal Hernández, por escritura pública de fecha 12 de junio de 2026.
2. Mediante el contrato referido, doña Corina Jeannette Zagal Hernández renuncia a interponer los recursos, acciones y reclamos señalados en la cláusula segunda del contrato; y por su parte, la Municipalidad de Temuco, le pagará la suma de \$200.000, dentro del plazo de 10 días contados desde la dictación del presente Decreto mediante a transferencia electrónica a su cuenta rut N° [REDACTED] del Banco Estado.
3. Impútese la suma de \$200.000 a la Asignación Presupuestaria N° 26.02: "Compensaciones por daños a terceros y/o a la propiedad", del Presupuesto de Gastos Municipal año 2026.
4. El contrato anteriormente mencionado se entiende formar parte integrante de este Decreto.

REFRÉNDESE, ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL
MMA/af

Distribución:

- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Departamento de Abastecimiento (Ruth Coña)
- Dirección de Control
- Oficina de Partes


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



REFRENDACION DEL GASTO	
ITEM	2152602
PRESUPUESTO VIGENTE	200.000.000
MONTO COMP. PFE. DCTO.	200.000
SALDO DISPONIBLE	
REF. N°	5623

3328365

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3222 /2026

TERCER BIMESTRE AÑO 2026

TRANSACCIÓN EXTRAJUDICIAL

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-Y-

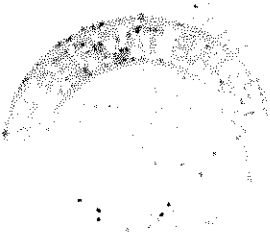
CORINA JEANNETTE ZAGAL HERNÁNDEZ

Mcl/JZM/afr*****

OT. 583

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Junio del año dos mil veintiséis. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra doña **CORINA JEANNETTE ZAGAL HERNÁNDEZ**, chilena, [REDACTED] [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en la comuna de Temuco, [REDACTED] [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas respectivas y convienen celebrar el presente contrato de Transacción, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES: (Uno) El día veintinueve de noviembre del año dos mil veinticinco, alrededor de las quince treinta horas, en circunstancias que doña Corina Jeannette Zagal Hernández, transitaba por calle Antonio Varas, al cruzar la calle entre las calles Lagos y Lynch,



producto de un forado que hay en el pavimento, se tropezó y cayó al suelo, debiendo ser asistida por transeúntes que pasaban por el lugar. **(Dos).** Producto del accidente, doña Corina Zagal sufrió una fractura trabecular no desplazada en el pie derecho, según diagnóstico acompañado. **(Tres)** A raíz de lo expuesto, con fecha seis de enero del año dos mil veintiséis, doña Corina Jeannette Zagal Hernández, presentó a la Municipalidad un documento mediante el cual explicaba lo ocurrido, solicitando asimismo el reembolso de los gastos en que debió incurrir como consecuencia de su accidente. **SEGUNDO.** Dado que el accidente en cuestión se produjo en un bien nacional de uso público, debido a que la vereda se encontraba en mal estado, y a que corresponde a la Municipalidad la administración de los bienes nacionales de uso público existentes en la comuna, conforme dispone la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades y a fin de que la Municipalidad no sea demandada por la indemnización de los daños sufridos dando lugar a la responsabilidad extracontractual de la misma, de acuerdo a lo prescrito en el artículo sesenta y cinco letra i) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, previo Acuerdo del Concejo Municipal, otorgado con fecha veintiocho de abril del año dos mil veintiséis y a fin de precaver un eventual litigio que podría tener un resultado desfavorable para el municipio las partes convienen lo siguiente: a) Doña Corina Jeannette Zagal Hernández renuncia a ejercer cualquier tipo de acción judicial en contra del Municipio sea esta civil, penal o administrativa, derivada de los hechos mencionados en la cláusula primera precedente; b) La Municipalidad de Temuco se compromete a pagar a doña Corina Jeannette Zagal Hernández la suma única, total e indemnizatoria de doscientos mil pesos, por concepto de reparación de los perjuicios derivados del accidente, suma que le será entregada dentro de los diez días hábiles siguientes contados desde la fecha del Decreto Alcaldicio que apruebe esta escritura. **TERCERO. DOMICILIO Y GASTOS:** Para los efectos legales de este contrato los

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



comparecientes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los gastos que deriven de esta escritura serán asumidos por la Municipalidad de Temuco. **CUARTO. PERSONERÍA:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número cinco mil doscientos ocho de fecha seis de diciembre del año dos mil veinticuatro, personería que no se inserta a expresa petición de las partes y por haberla tenido a la vista el Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos de la Notaría a mi cargo bajo el número 3.222.-/2026.- Así lo otorgan y, en comprobante, previa lectura, firman los comparecientes, quienes imprimen la huella de su dedo pulgar derecho. Se da copia. Doy fe.

ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



CORINA JEANNETTE ZAGAL HERNÁNDEZ



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 18 JUN 2026

